

DECRETO-LEY Nº 14558

Derogando la Ley Nº 14036.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 14036 de 6 de Marzo de 1962 se autorizó al Ministerio de Guerra y a la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa para celebrar un convenio, mediante el cual el primero cedería a la segunda el 50% de los terrenos en la ciudad de Arequipa conocidos bajo el nombre de Chapi Chico, a cambio de que la citada Junta efectuase las obras de urbanización elementales en toda la zona que quedaba de propiedad del Ministerio de Guerra y con el objeto de que se construyesen un número de casas para Especialistas del Ejército;

Que la Comandancia General de la Tercera Región Militar convino en entregar a la Junta la licitación y construcción, dentro de su plan general de vivienda popular y media, de 115 casas para los mencionados Especialistas del Ejército.

Que las obras de urbanización elementales que se pactaron primitivamente a cambio de la cesión de un terreno fueron ampliadas posteriormente incluyéndose instalaciones de agua y desagüe particulares para cada una de las casas, veredas y alum-

brado público y que igualmente por alzas de jornales resultó mayor el costo de las casas;

Que dichas obras de urbanización se encuentran totalmente terminadas.

Que en consecuencia, el Ministerio de Guerra resultaría adeudando a la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa el saldo resultante de dicho mayor costo en las obras de urbanización;

Que tales mayores costos tendrían que ser prorrateados entre las 115 casas, elevando así notoriamente el precio de cada una de ellas, lo que ha hecho impracticable la adjudicación a Especialistas del Ejército que tendrían que abonar cuotas mensuales muy elevadas dentro de los contratos de compra-venta a plazos a celebrarse con la Junta;

Que dichas casas no se encuentran totalmente terminadas, debiendo el acabado correspondiente realizarse por cuenta de cada uno de los adquirientes, lo que aumentaría aún más el alto costo de la casa;

Que dichas casas por su escaso número de habitaciones y pequeño tamaño de éstas, resultan inapropiadas para casa-habitación de Especialistas del Ejército;

Que se ha estudiado la conveniencia de vender a la JRDA los terrenos que quedaron para el Ministerio de Guerra según la Ley Nº 14036 de 6 Marzo de 1962, habiéndose hecho por ambas partes una tasación del valor de dichos terrenos al precio de ocho soles oro (S/. 8.00) por metro cuadrado; con cuya operación ya no sería necesario pagar el valor de construcción de las casas edificadas sobre

esos lotes, las que quedarían de propiedad definitiva de la citada Junta;

Que el saldo de terrenos que debían ser entregados a la JRDA de acuerdo a lo establecido con la citada Ley, en compensación de las obras de urbanización, fueron invadidos por particulares a raíz de los dos últimos terremotos y que es factible traspasar dichos terrenos a la Junta Nacional de la Vivienda la que a su vez puede celebrar acuerdos de compra-venta con los poseedores de facto para legalizar la posesión;

Que, en consecuencia, queda subsistente el problema de conceder casas habitación a los Especialistas del Ejército de la Guarnición de Arequipa.

Que la JRDA ha ofrecido en principio al Ministerio de Guerra un préstamo con el interés anual del cinco por ciento al rebatir y a quince años de plazo de acuerdo al sistema de Ayuda Mutua;

En uso de las atribuciones de que está investida;

HA DADO EL DECRETO - LEY SIGUIENTE:

ARTICULO 1º.—Derógase la Ley N° 14036, de 6 de Marzo de 1962.

ARTICULO 2º.—Autorízase al Ministerio de Guerra para vender a la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa y, o, a cualquier otra entidad o persona, los terrenos de Chapi Chico de propiedad del Ministerio de Guerra con un área total de ciento veintinueve mil novecientos ochentisiete metros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados (129,987.50 m2.)

ARTICULO 3º.—Autorízase al Ministerio de Guerra para contratar un préstamo con la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa, y, o, con otras entidades financieras, hasta por la suma de cinco millones de soles oro (S/. 5'000,000.00), al interés anual del cinco por ciento (5%) y por un plazo de quince (15) años.

ARTICULO 4º.—Dicha suma unida a la que se obtenga de la venta de los terrenos de Chapi Chico, se destinará a la urbanización de terrenos de propiedad del Ministerio de Guerra en Arequipa y a la construcción en ellos de casas para Especialistas del Ejército, a fin de que les sean otorgadas en alquiler.

ARTICULO 5º.—La Comandancia General de la Tercera Región Militar queda encomendada y facultada pa-

ra la celebración de las operaciones legales a que se refiere el presente Decreto-Ley, en representación del Ministerio de Guerra.

ARTICULO 6º.—Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga al cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Julio de mil novecientos sesentitis.

General de División, NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante, JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Teniente General, PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante, LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada, GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.

General de División, JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada, AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de Brigada, MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Vice-Almirante, FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada, VICTOR SOLIANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General, ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura.

Mayor General, JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Lima, 11 de Julio de 1963.

NICOLAS LINDLEY LOPEZ
JUAN FRANCISCO TORRES
MATOS
PEDRO VARGAS PRADA PEI-
RANO